

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00241-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2040

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022.

Revisado el expediente como corresponde se observa en archivo 04 del expediente digital, auto N°1511 del 02/08/2022, por medio del cual se admite demanda ordinaria laboral instaurada por el señor MIGUEL ANTONIO ALIPIO QUIMBAYA en contra de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S "ESIMED S.A." y el día 12 de agosto de 2022, el despacho procedió a notificarla conforme a lo estatuido en la Ley 2213 de 2022 (visible en archivo 05 del expediente digital), dicha notificación se encuentra surtida en debida forma al correo que registra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, sin que a la fecha esta haya dado contestación de la demanda, por lo tanto se tendrá por no contestada y se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S "ESIMED S.A."

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Urbane y Obino
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
ESTADO N°135 DEL 27/09/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022.

Oficio N° 1551

Doctores

VIVIANA BERNAL GIRON

abogadabernalgiron24@hotmail.com

ESIMED S.A.

notificacionesjudiciales@esimed.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO ALIPIO QUIMBAYA

DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S "ESIMED S.A."

RAD – 76001-31-05-003-2022-00241-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 056 del 26 de septiembre de 2022., se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria